



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº000126 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 19 DIC 2019

VISTO:

El INFORME N° 763-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 26 de Noviembre del 2019; INFORME N° 163-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO, de fecha de recepción 19 de Noviembre 2019; NOTA DE COORDINACIÓN N° 343-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 06 de mayo de 2019; INFORME N° 172-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 26 de abril de 2019; MEMORANDO N° 047-2019/GOB.REG.TUMBES-GRRNyGMA-GR, de fecha de recepción 20 de Marzo del 2019; INFORME N° 007-2019/GOB. REG. TUMBES-GRRNyGMA-SGRN-JCBH, de fecha de recepción 12 de marzo de 2019; CARTA N° 001-2019-SUL (Doc. 510066 - Exp. 436790), presentado por el Sr. Santos Urbina López, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33° señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, mediante CARTA N° 001-2019-SUL (Doc. 510066 - Exp. 436790), el Sr. Santos Urbina López, informa al Jefe de la Oficina Regional de Administración, que ha venido laborando en el Gobierno Regional de Tumbes a través de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente como Guardaparque del Área de Conservación Regional Angostura Faical, y durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2018, no se le cancelo, por lo que solicita ordenar a quien corresponda se le haga efectivo el pago de los meses que se le adeudan.

Que, mediante INFORME N° 007-2019/GOB. REG. TUMBES-GRRNyGMA-SGRN-JCBH, de fecha de recepción 12 de marzo de 2019, el Especialista Ambiental - Ing. Julio Cesar Benites Hidalgo, informa al Sub Gerente



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000-2019-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 19 DIC 2019

de Recursos Naturales, que, el Sr. Santos Urbina López, durante los meses de Noviembre y Diciembre, si ha laborado en la Gerencia de Recursos Naturales, efectuando los servicios de Guardaparque del Área de Conservación Regional Angostura Faical en el mes de Noviembre del 2018 y como Técnico de Campo en la elaboración del Estudio a Nivel Perfil "Recuperación y Conservación de los Bosques de Tumbes", durante el mes de Diciembre de 2018, tal y como consta en los informes de requerimiento y conformidad. Sugiriendo derivar el presente informe a la Oficina Regional de Administración a efectos de que se sirva cumplir con el marco normativo respecto a la cancelación de los servicios prestados por el Sr. Santos Urbina López.

Que, con MEMORANDO Nº 047-2019/GOB.REG.TUMBES-GRRNy GMA-GR, de fecha de recepción 20 de Marzo del 2019, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, informa al Jefe de la Oficina Regional de Administración, que con el propósito de continuar con el trámite de pago a favor del Sr. Santos Urbina López, es conveniente que su despacho disponga a quien corresponda realice la cancelación de los haberes adeudados, considerando que el pago no fue realizado oportunamente por el área de administración, desconociéndose los motivos de ello. Luego con Proveído inserto al citado Informe, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, remite el expediente al Jefe de la oficina de Logística y Servicios Auxiliares, para verificar e informar si existe la deuda.

Que, con INFORME Nº 172-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 26 de abril de 2019, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, informa al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, que se ha procedido a la búsqueda en el acervo documentario, por tanto se anexa el expediente original de la Orden de Servicio Nº 06894 y 07391. Luego, con Proveído inserto al reverso del Informe citado, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, alcanza el Expediente al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal.

Que, con NOTA DE COORDINACIÓN Nº 343-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 07 de mayo de 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que es necesario que previamente a la opinión legal su despacho emita Informe Técnico precisando si se cuenta con el Crédito Presupuestario correspondiente, respecto al pago de los meses de Noviembre y Diciembre del 2018, solicitado por el Sr. Santos Urbina López.

Que, mediante INFORME Nº 163-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO, de fecha de recepción 19 de Noviembre 2019, el Sub Gerente de Presupuesto, alcanza al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Disponibilidad Presupuestal por concepto de pago de devengado a favor de SANTOS URBINA LÓPEZ, quien prestó



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000026 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 19 DIC 2019

servicios como Guardaparque del área de Conservación Regional Angostura - Faical, correspondiente al mes de Noviembre y Diciembre del 2018, el cual se deberá afectar los compromisos a la cadena funcional siguiente:

Table with 2 columns: Field (e.g., Sec. Func., Categoría Presupuestaria) and Value (e.g., 0040, 9001, 3999999).

Que, con Proveído inserto al reverso del INFORME Nº 163-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, alcanza el expediente al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para el trámite correspondiente.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario.

Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35º, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor.

Que, la norma legal antes citada en el artículo 37º, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
01N00126 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 19 DIC 2019

cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17°, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago:
a) El Compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y,
c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, la Ley N° 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28°, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
Nº 00126 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 19 DIC 2019

Qué; el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo.

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, mediante Informe Nº 763-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha de recepción 26 de Noviembre del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye:

1. RECONOCER, como Gasto Devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles) a favor de SANTOS URBINA LÓPEZ; por concepto brindar el Servicio Guardaparque del Área de Conservación Regional Angostura Faical en el mes de Noviembre del 2018 y como Técnico de Campo en la elaboración del Estudio a Nivel Perfil "Recuperación y Conservación de los Bosques de Tumbes", durante el mes de Diciembre de 2018.

2. Dicho pago deberá ser reconocido de acuerdo a lo señalado en el INFORME Nº 163-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO, el cual se deberá afectar los compromisos a la cadena funcional siguiente:

Sec. Func.	:	0040
Categoría Presupuestaria	:	9001
Producto / Proyecto	:	3999999
ACT/AI/OBRA	:	5000003
Función	:	03
División Funcional	:	006
Grupo Funcional	:	0008
Fuente Financiamiento	:	02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
MONTO	:	S/ 4,000.00

3. Proyectar el Acto Administrativo respectivo.





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 0000026 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 19 DIC 2019

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley Nº 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles) a favor de SANTOS URBINA LÓPEZ; por concepto brindar el Servicio Guardaparque del Área de Conservación Regional Angostura Faical en el mes de Noviembre del 2018 y como Técnico de Campo en la elaboración del Estudio a Nivel Perfil "Recuperación y Conservación de los Bosques de Tumbes", durante el mes de Diciembre de 2018; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado según lo establecido en el INFORME Nº 163-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GRPPAT-SGPTO, mediante el cual se ha otorgado la Disponibilidad de Crédito Presupuestario por el monto de S/4,000 (Cuatro Mil con 00/100 Soles)

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. SANTOS URBINA LÓPEZ y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Abrahn Castillo Velásquez
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

